

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS DE LA RUTA MUJER
CUIDADORA**

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

La presente convocatoria busca **seleccionar las organizaciones de mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas, que serán beneficiarias de la Ruta de Mujer Cuidadora del Fondo Mujer.**

CONVOCATORIA No. 884-MJ-CUIDADORA-2024

Bogotá D.C.

Marzo, 2024



¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres una organización de cuidado comunitario de personas que:

- Está compuesta mayoritariamente por mujeres (50%+1 de sus miembros/asociadas son mujeres)
- Tiene como miembros/asociadas al menos cinco (5) mujeres colombianas, mayores de 18 años.
- Está ubicada en alguno de los siguientes territorios: los departamentos del Chocó, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas y los municipios que componen la zona Montes de María, zona del Urabá antioqueño y el municipio de Buenaventura. El listado específico se encuentra en la sección 2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA.
- Realiza labores de cuidado de personas, esto es, realizan alguna de las siguientes actividades, que pueden desarrollarse al mismo tiempo y sin ser excluyentes: (i) cuidado a personas gestantes, y atención antes, durante y después del parto (ii) cuidado dirigido a niñas, niños y adolescentes, (iii) cuidado o apoyo dirigido a personas mayores (iv) cuidado, apoyo o asistencia a personas con discapacidad; (v) preparación y suministro de alimentos a la comunidad (ollas, comedores o restaurantes comunitarios, huertas comunitarias, entre otras); (vi) actividades de cuidado asociadas al apoyo de tareas escolares, eventos culturales, de formación o recreativos para la comunidad; entre otras acciones dirigidas al cuidado de personas.
- Han realizado las actividades de cuidado comunitario de personas como organización durante al menos 1 año.

Si están interesadas en participar en esta convocatoria, aquí tienen un resumen de la información que podrán encontrar en cada uno de los capítulos de este documento, el cual contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las beneficiarias de la Ruta Mujer Cuidadora.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las organizaciones beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se explica cómo las organizaciones interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.



1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA es un programa del gobierno nacional que tiene por misión impulsar la autonomía económica de las mujeres en el territorio colombiano para que puedan alcanzar y potenciar las condiciones económicas que les permitan tener mayor control sobre su vida y tomar decisiones que se ajusten a sus metas y valores individuales y colectivos.

En este sentido, **FONDO MUJER** diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, son remuneradas, pero no de forma adecuada y sin mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico¹.
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para el desarrollo de sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado² no remuneradas.
- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor³.

¹DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>.

² DANE (2022) Boletín Técnico Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- 2022-2021, Obtenido de: [file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20(6).pdf).

³ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, Obtenido de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica⁴.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios⁵⁶⁷.
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades⁸⁹.

Todo lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos y en su **autonomía económica**¹⁰.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

La autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial no solo implica fomentar la igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico,

⁴ CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes.

⁵TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931

⁶ Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

⁷ Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en américa latina. *Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos*, 61, 244-281.

⁸ Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report

⁹ Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

¹⁰Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.



a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

Por otra parte, Colombia cuenta con una alta demanda de cuidados desatendida o atendida de manera precaria por el Estado. Existe una oferta limitada y desarticulada de servicios de cuidado, asistencia o apoyo dirigidos a cuidados de personas, especialmente de primera infancia, infancia y adolescencia, personas con discapacidad y adultas mayores, mujeres gestantes, entre otros, que requieren cuidado, asistencia o apoyo¹¹.

Las organizaciones de cuidado comunitario son colectivos, cooperativas, asociaciones, grupos formales e informales que realizan actividades de cuidado comunitario. Estas organizaciones se caracterizan porque realizan diversas actividades de cuidado para sostener la vida por fuera del espacio de los hogares, tienen distintos niveles de articulación (o ninguna) con el Estado y el sector privado y pueden tratarse de organizaciones o colectivos informales o formales constituidos en asociaciones, fundaciones o cooperativas¹². Estos grupos son de base territorial, popular, autogestionadas y deliberativas en su forma de gobierno y se sostienen en el compromiso social de sus integrantes¹³, siendo actores de cuidado importantes en sus comunidades. Estas organizaciones de cuidado están compuestas principalmente por mujeres que enfrentan barreras de diversos tipos que impiden la garantía de sus derechos¹⁴. Dentro de diferentes acciones necesarias para el fortalecimiento de organizaciones de cuidado comunitario se destaca el fortalecimiento a los emprendimientos productivos comunitarios que contribuyen al sostenimiento del trabajo de cuidado, la provisión de insumos para la realización del trabajo de cuidado, el reconocimiento como actores sociales que aportan al bienestar de la comunidad, entre otros¹⁵.

En este contexto, con la finalidad de contribuir con el cierre de brechas económicas y de género a las que se enfrenten las mujeres, el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, busca a través de la Ruta de Mujer Cuidadora fortalecer y acompañar organizaciones de cuidado comunitario de personas compuestas mayoritariamente por mujeres.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** será el derecho privado.

¹¹ Vicepresidencia de la República . (2023). Diagnóstico cultural y comportamental sobre distribución del trabajo de cuidado en Colombia.

¹² OIT. (2023). Plan de intervención para el fortalecimiento de organizaciones de trabajo comunitario. Bogotá: OIT.

¹³ Fournier, M. (2022). *Taxonomía del trabajo del cuidado comunitario*. Buenos Aires: Organización Internacional del Trabajo.

¹⁴ Vicepresidencia de la República. (2023). Estudio diagnóstico de necesidades de las organizaciones que desarrollan iniciativas de cuidado comunitario. Bogotá: Vicepresidencia de la República.

¹⁵ FEDESALUD. (2023). *Diagnóstico de cuidado comunitario*. Bogotá.

1.4. CONFLICTO DE INTERÉS

Como organización de cuidado comunitario de personas interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria deben asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Si posterior a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que realizaron y por tanto la organización postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que pueden postularse para participar en el proceso de evaluación y selección de las organizaciones de cuidado comunitario de personas, beneficiarias de la ruta Mujer Cuidadora.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación. En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna organización que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas¹⁶, que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884>

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, lo que digan los Términos es lo que cuenta.
- b. La adenda más reciente siempre tiene prioridad sobre cualquier otro documento
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

¹⁶ Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulantes ustedes consideren que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberán manifestarlo por escrito y soportarlo, conforme a las normas legales vigentes.

1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto como postulante no cumplen con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su postulación será rechazada.

1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **FONDO MUJER** puede cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como organización postulante aceptan esta condición y renuncian a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **FONDO MUJER** decidirá si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884>

1.10. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como organización interesada en participar en esta convocatoria deben realizar todos los estudios necesarios para presentar su postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la organización postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

1.12. DEFINICIONES

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

ADENDA: Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

ACTIVIDADES DE CUIDADO: Las actividades de cuidado comprenden un rango amplio de acciones que pueden desarrollarse al mismo tiempo y sin ser excluyentes, para la presente convocatoria, se entenderán como: (i) cuidado a personas gestantes, y atención antes, durante y después del parto, (ii) cuidado dirigido a niñas, niños y adolescentes, (iii) cuidado o apoyo dirigido a personas mayores, (iv) cuidado, apoyo o asistencia a personas con discapacidad, (v) preparación y suministro de alimentos a la comunidad (ollas, comedores o restaurantes comunitarios, huertas comunitarias, entre otras), (vi) actividades de cuidado asociadas al apoyo de tareas escolares, eventos culturales, de formación o recreativos para la comunidad ; entre otras acciones dirigidas al cuidado de personas.

ASISTENCIA TÉCNICA y ACOMPAÑAMIENTO: hace referencia al proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento realizado por parte de profesionales especializados o expertos, con el objetivo de fortalecer las capacidades y habilidades de las organizaciones y de las mujeres en dirección a potenciar sus procesos de autonomía económica. La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Este diagnóstico se basará en la recopilación de información valiosa y considerará las oportunidades de crecimiento y la posibilidad de ampliar el alcance y el impacto de las organizaciones en el desarrollo de sus comunidades y territorios. Es importante destacar que este proceso de asistencia y acompañamiento se llevará a cabo con un enfoque diferencial. También se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar en sus roles de liderazgo y en el fortalecimiento de sus organizaciones.

ASOCIATIVIDAD: es entendida como el mecanismo de cooperación que permite a las mujeres la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad, con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.



BENEFICIARIAS: se refiere a las organizaciones de mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

CAPITAL PRODUCTIVO: se refiere a los aportes como activos productivos que serán comprados y entregados a las organizaciones beneficiarias como parte del beneficio que obtendrán en el marco de la ruta. Estos aportes podrán ser: i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres, ii. Paquetes tecnológicos, iii. Registros, permisos y certificaciones, iii). Insumos, materiales e inventarios y/o iv. Adecuaciones de infraestructura (solo aplica a aquellas organizaciones que certifiquen ante el operador del **FONDO MUJER**, mediante documento idóneo que son propietarias del bien inmueble en donde opera la organización. Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas por el código civil colombiano, “mejoras útiles”, es decir, aquellas que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble.

Estos recursos, no reembolsables, son obtenidos con el propósito de cerrar brechas y potenciar los resultados productivos y de cuidado de las organizaciones de mujeres beneficiarias. Es importante destacar que la propiedad de estos activos es transferida a las beneficiarias participantes en el marco de un esquema de gobernanza colectiva que se enfoca en asegurar la sostenibilidad de los logros y resultados alcanzados a través de la intervención. Este enfoque garantiza que las beneficiarias puedan continuar beneficiándose de los activos adquiridos y utilizarlos de manera efectiva para su desarrollo y crecimiento a largo plazo.

CARTA DE VINCULACIÓN Y COMPROMISO: Es el documento suscrito por la organización beneficiaria en el marco de la ruta Mujer Cuidadora, en el cual se consignan las obligaciones y los compromisos para la participación en las actividades previstas en el desarrollo del programa.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

ENFOQUE DIFERENCIAL: hace referencia al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El



enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO: acciones diferenciales desarrolladas en el marco de la intervención con el objetivo de garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas beneficiarias. Algunos de los aspectos clave del enfoque diferencial étnico incluyen:

- Reconocimiento de la diversidad cultural: Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas y su relación con la tierra y el entorno.
- Participación y consulta: Fomenta la participación activa y significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- Acceso a servicios básicos: Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- Protección de los derechos territoriales: Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- Promoción de la cultura y el patrimonio: Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- Eliminación de la discriminación y el racismo: Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias de género y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones. Promoción de la igualdad de



género: Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.

- Participación de las mujeres: Fomenta la participación activa y significativa de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

FOCALIZACIÓN: Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo en la ruta Mujer Cuidadora. Se divide en focalización territorial y poblacional.

INTERCAMBIO DE SABERES: el intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

OPERADOR DE LA RUTA MUJER CUIDADORA: Persona jurídica seleccionada por **FONDO MUJER** que será la encargada del desarrollo de las actividades contempladas en la ruta de intervención.

ORGANIZACIÓN DE MUJERES DE CUIDADO COMUNITARIO DE PERSONAS: Para efectos de esta convocatoria se considerará como organizaciones de mujeres de cuidado comunitario de personas a los colectivos, cooperativas, asociaciones, grupos u otro tipo de organizaciones, formales e informales que desarrollen actividades de cuidado y cumplan la siguiente condición:

- a. La mayoría de los miembros/asociadas de la organización sean mujeres cuidadoras de personas (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria, Para la presente invitación, las organizaciones beneficiarias deberán estar compuestas por al menos cinco (5) mujeres cuidadoras de personas.

POSTULACIÓN: es la documentación mínima requerida en esta convocatoria la cual debe ser presentada por las organizaciones de cuidado comunitario de personas interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente invitación tiene como objetivo seleccionar las organizaciones de mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas que serán beneficiarias de la Ruta de Mujer Cuidadora del Fondo Mujer.

2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO

La **Ruta Mujer Cuidadora** y la presente convocatoria está dirigida a seleccionar hasta noventa (90) organizaciones de cuidado comunitario de personas, que cumplan los siguientes requisitos mínimos y que se encuentran desarrollados en el capítulo 3 de la presente invitación:

- Organizaciones compuestas mayoritariamente por mujeres, es decir, al menos 50%+1 de sus integrantes son mujeres.
- Integradas por mínimo cinco (5) mujeres.
- Realizan actividades de cuidado de personas.
- Lleven al menos un (1) año en funcionamiento desarrollando actividades de cuidado de personas.
- Se encuentren ubicadas en alguno de los siguientes territorios: los departamentos del Chocó, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas y los municipios que componen la zona Montes de María, zona del Urabá antioqueño y el municipio de Buenaventura. El listado específico se encuentra en la sección **2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA**

Las actividades de cuidado de personas comprenden un rango amplio de acciones que pueden desarrollarse al mismo tiempo y sin ser excluyentes, tales como: (i) cuidado a personas gestantes, y atención antes, durante y después del parto, (ii) cuidado dirigido a niñas, niños y adolescentes, (iii) cuidado o apoyo dirigido a personas mayores, (iv) cuidado, apoyo o asistencia a personas con discapacidad, (v) preparación y suministro de alimentos a la comunidad (ollas, comedores o restaurantes comunitarios, huertas comunitarias, entre otras), (vi) actividades de cuidado asociadas al apoyo de tareas escolares, eventos culturales, de formación o recreativos para la comunidad; entre otras acciones dirigidas al cuidado de personas.

Las organizaciones de mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas, beneficiarias de esta ruta de intervención, accederán a actividades a la medida, entre las que se contempla un diagnóstico especializado (sobre su organización, su actividad de cuidado y autonomía económica de las mujeres de

la organización), seguido por la estructuración de un plan de fortalecimiento, asistencia técnica, acompañamiento especializado para la autonomía, aportes en activos productivos por hasta \$50 millones de pesos por organización, espacios orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad y conexión comercial. Esta intervención busca mejorar las capacidades y desempeño de las organizaciones en sus actividades de cuidado, productivas y comerciales, cuando aplican, en sus procesos asociativos u organizacionales, así como las habilidades para la autonomía económica de las mujeres que las lideran.

Esta ruta, mediante el fortalecimiento de noventa (90) organizaciones de cuidado comunitario de mujeres, busca también:

- i. Potenciar la autonomía económica de mujeres que ostenten la calidad de cuidadoras de personas,
- ii. Reconocer la importancia del trabajo de cuidado comunitario y la labor de quienes lo realizan,
- iii. Sensibilizar sobre la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado y la dignificación del trabajo dedicado al cuidado y/o a quienes lo realizan.

A continuación, se presenta el detalle de las etapas que se desarrollarán en el marco de la ruta Mujer Cuidadora, que será desarrollada por **EL OPERADOR** seleccionado por **FONDO MUJER**.

Etapa 1. Diagnóstico especializado y construcción de planes de fortalecimiento:

Una vez seleccionadas las noventa (90) organizaciones de mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas, el operador de la Ruta contratado por **FONDO MUJER**, se comunicará con ellas y las visitará presencialmente en el lugar en el que la organización desarrolla sus actividades, con la finalidad de validar el cumplimiento de los requisitos obligatorios para ser beneficiarias de la ruta y los criterios de priorización que permitieron su selección. Aquellas organizaciones que cumplan con todos estos requisitos suscribirán acta de compromiso, con lo que se formalizará su vinculación y accederán a los beneficios.

Posteriormente, el operador de la Ruta contratado por **FONDO MUJER** desarrollará un diagnóstico con el propósito de caracterizar la organización, sus capacidades asociativas/organizacionales, productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía (liderazgo, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), y necesidades y oportunidades de las actividades de cuidado de la organización. Dependiendo cada caso, se identificará la necesidad de fortalecer las actividades productivas adicionales a las de cuidado, que realiza la organización para su sostenibilidad.

Adicionalmente, el operador identificará las habilidades del equipo de mujeres que lidera la organización. Es importante mencionar que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación de las beneficiarias.

Como parte de este diagnóstico se realizará una primera medición de indicadores productivos, comerciales, de autonomía económica, capacidad organizacional, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros, que serán definidos por el operador.



Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará un plan de fortalecimiento a la medida con acciones para la implementación de las siguientes etapas.

Etapas 2. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía:

Las organizaciones beneficiarias fortalecerán sus capacidades de cuidado, asociativas, productivas, comerciales, financieras y a las mujeres que las lideran en sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de fortalecimiento aprobado por el comité:

- Habilidades para la autonomía económica.
- Acompañamiento psicosocial.
- Productivo con enfoque a las actividades de cuidado.
- Comercial.
- Financiero.
- Administrativo/Estratégico.

Etapas 3. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad:

En esta etapa se organizarán espacios orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares (entre organizaciones de cuidado comunitario de personas, lideresas, expertas, entre integrantes de las organizaciones, integrantes de la comunidad, entre otros) y consolidar comunidades de mujeres que permitan capitalizar conocimientos y consolidar redes de apoyo y cooperación por la igualdad con enfoque de inclusión.

En el desarrollo de la Ruta, y dependiendo de la ubicación y perfil de las organizaciones beneficiarias, se definirán los detalles de estos espacios, temáticas y formato (serán principalmente presenciales y en algunos casos virtuales), entre otros aspectos.

Etapas 4. Aporte de capital productivo:

Se realizará un aporte de capital productivo por valor de hasta cincuenta (\$50) millones de pesos por organización beneficiaria, recursos que serán entregado en especie y que dependerán de las necesidades puntuales de la beneficiaria y en línea con el plan de fortalecimiento aprobado. En ningún momento se entregará el capital en efectivo a la organización.

Este aporte tendrá por objetivo mejorar las capacidades de cuidado y productivas o comerciales para la sostenibilidad de las organizaciones beneficiarias a través de la compra, entrega y puesta en marcha de capital productivo. Estos aportes podrán ser:

- i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres,
- ii. Paquetes tecnológicos,
- iii. Registros, permisos y certificaciones,



- iv. Insumos, materiales e inventarios (se dará prioridad a la selección de activos productivos sobre activos de trabajo, como insumos y materiales, debido a su impacto. Solo se seleccionarán activos de trabajo en aquellos casos en donde se identifique necesarias estas acciones para garantizar la sostenibilidad de la organización en el corto y mediano plazo) y/o
- v. Adecuaciones de infraestructura (solo aplica a aquellas organizaciones que certifiquen ante el operador del **FONDO MUJER** mediante documento idóneo que son propietarias del bien inmueble en donde opera el negocio. Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas por el código civil colombiano, "mejoras útiles", es decir, aquellas que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble).

Una vez comprado el capital productivo, estos serán trasladados, entregados y puestos en marcha en la sede acordada con la organización beneficiaria. La organización beneficiaria deberá manifestar su recibido a satisfacción de este capital productivo, mediante un formato firmado por la líder o representante legal de la organización, documentos que gestionará el operador del **FONDO MUJER**.

Adicionalmente, el operador y la organización beneficiaria construirán de forma conjunta un protocolo de gobernanza de los activos colectivos con motivo de propender por la sostenibilidad de la inversión y el beneficio y acceso de las mujeres que componen la organización.

Etapa 5. Conexión comercial:

Se realizarán acciones de fortalecimiento para la conexión comercial de la organización de mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas, promoviendo relaciones mutuamente beneficiosas entre la organización beneficiaria, las personas a su cuidado, sus proveedores y acciones de conexión efectiva con el mercado, , cuando dentro del plan de fortalecimiento se haya incluido la identificación y necesidad de fortalecer las actividades productivas adicionales a las de cuidado, que realiza la organización para su sostenibilidad, como emprendimientos o negocios comerciales.

Etapa 6. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y control. Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de organización, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave.

Las organizaciones beneficiarias y el operador co-construirán un plan de recomendaciones para la sostenibilidad de la organización e iniciativa fortalecida. Este plan de recomendaciones para la sostenibilidad identificará acciones que la beneficiaria deberá implementar, una vez finalizada la intervención, para garantizar que los beneficios y resultados positivos de la inversión se mantengan a largo plazo, propendiendo que sus actividades no causen daños a las personas cuidadas y cuidadoras, al medio ambiente ni a las comunidades locales, promoviendo que los recursos invertidos continúen siendo efectivos y productivos, incluso después de que termine la inversión inicial y la ruta de atención.



También, durante esta etapa se realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros).

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la Ruta Mujer Cuidadora, se seleccionarán hasta noventa (90) organizaciones de cuidado comunitario de personas, cuya sede principal de la organización esté ubicada en alguno de los departamentos del Chocó, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas o en alguno de los municipios que componen la zona Montes de María, zona del Urabá antioqueño o el municipio de Buenaventura.

A continuación, listado específico:

Tabla 1. Focalización territorial de la ruta

Departamento	Municipio
Chocó	Todos sus municipios
Amazonas	Todos sus municipios
Guainía	Todos sus municipios
Guaviare	Todos sus municipios
Vaupés	Todos sus municipios
Vichada	Todos sus municipios
Valle	Buenaventura
Zona Montes de María	
Bolívar	Carmen de Bolívar
Bolívar	María la Baja
Bolívar	San Juan Nepomuceno
Bolívar	El Guamo
Bolívar	San Onofre
Bolívar	San Jacinto
Bolívar	Zambrano
Sucre	Tolúviejo
Sucre	Ovejas
Sucre	Chalán
Sucre	Coloso
Sucre	Morroa
Sucre	Los Palmitos
Sucre	Palmito
Sucre	Córdoba
Zona Urabá antioqueño	

Antioquia	Arboletes
Antioquia	Necoclí
Antioquia	San Juan de Urabá
Antioquia	San Pedro de Urabá
Antioquia	Apartadó
Antioquia	Carepa
Antioquia	Chigorodó
Antioquia	Mutatá
Antioquia	Turbo
Antioquia	Murindó
Antioquia	Vigía del Fuerte

NOTA: Se priorizará el departamento del Chocó con una asignación de 20 cupos. Para el resto de los territorios, se vincularán máximo 8 organizaciones por departamento o zona antes mencionada. De no presentarse postulaciones elegibles suficientes en alguno de los territorios se podrán asignar más cupos por departamento o zona, siguiendo con el orden del puntaje asignado en la evaluación las siguientes organizaciones.

2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados del diagnóstico y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada beneficiaria. En cualquier caso, no será superior a diez (10) meses luego de iniciada su vinculación.

2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS BENEFICIARIAS

En caso de que su organización de cuidado comunitario de personas sea seleccionada como beneficiaria, deberán asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir acta de compromiso con el **FONDO MUJER**
2. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
3. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y/o su operador, durante toda la ejecución de la intervención.
4. Participar activamente de todas las etapas de la intervención.
5. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de la intervención.
6. Hacer buen uso y cumplir con el protocolo de gobernanza colectivo de los activos productivos entregados.
7. Reportar al **FONDO MUJER** cualquier irregularidad que se presente de las acciones del operador u otros aspectos durante la implementación de la ruta.
8. Construir e implementar el plan de sostenibilidad.



NOTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 4.8 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada organización postulante. Si enviaron dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida.

NOTA: La organización podrá aplicar a más de una convocatoria del **FONDO MUJER** que este activa y que cumpla los requisitos habilitantes de dichas convocatorias, sin embargo, la organización solo podrá ser beneficiaria de una (1) sola ruta o programa del **FONDO MUJER** que incluya aportes de capital productivo.

2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

FONDO MUJER asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total de la ruta para cada una de las organizaciones de cuidado comunitario que resulten seleccionadas.

En ningún caso, el **FONDO MUJER** entregará recursos monetarios directamente a las beneficiarias. En caso de negativa u omisión de la postulante para recibir el servicio establecido en el marco de la intervención, luego de haber sido seleccionada en la presente invitación, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar la siguiente postulante que por puntaje se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la organización postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Ser una organización de cuidado comunitario de personas:
Es decir, ser un colectivo, cooperativa, asociación, grupo u otro tipo de organización, formal e informal (por tanto, la organización no requiere estar formalmente constituida para ingresar a la ruta), que realizan actividades de cuidado comunitario para el cuidado de personas. Las actividades que realizan comprenden un rango amplio de acciones que pueden desarrollarse al mismo tiempo y sin ser excluyentes, como: (i) cuidado a personas gestantes, y atención antes, durante y después del parto, (ii) cuidado dirigido a niñas, niños y adolescentes, (iii) cuidado o apoyo dirigido a personas mayores, (iv) cuidado, apoyo o asistencia a personas con discapacidad, (v) preparación y suministro de alimentos a la comunidad (ollas, comedores o restaurantes comunitarios, huertas comunitarias, entre otras), (vi) actividades de cuidado asociadas al apoyo de tareas escolares,

eventos culturales, de formación o recreativos para la comunidad, entre otras acciones dirigidas al cuidado de personas.

2. Ser una organización mayoritariamente de mujeres, es decir, la mayoría de los miembros/asociadas de la organización son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En caso de tratarse de organizaciones formalmente constituidas deberán presentar certificación expedida por su representante legal, indicando que la organización cumple con este requisito.

En caso de tratarse de organizaciones que no se encuentran formalmente constituidas deberán presentar certificación expedida por la líder, indicando que la organización cumple con este requisito.

3. La organización debe tener como miembros/asociadas al menos cinco (5) mujeres colombianas, mayores de 18 años.
4. La organización debe tener su sede principal de la actividad de cuidado en cualquiera de los siguientes territorios: en alguno de los departamentos del Chocó, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas o en alguno de los municipios que componen la zona Montes de María, zona del Urabá antioqueño o el municipio de Buenaventura. El listado específico de municipios se describe en la sección **2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA**
5. La organización debe tener operación (funcionamiento y/o actividad de cuidado) de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente invitación. Esto se podrá verificar a través de alguna de las siguientes opciones:
 - a. Certificación del Cabildo o Concejo comunitario
 - b. Certificación o cartas de conocimiento de cooperativas (ejemplo: para firmantes de paz)
 - c. Certificación o cartas de conocimiento de organismos internacionales
 - d. Certificación del Ministerio del Interior
 - e. Certificaciones o cartas de conocimiento expedidas por entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría.
 - f. Certificación de Juntas de Acción Comunal
 - g. Certificaciones cartas de conocimiento de otras asociaciones, redes u organizaciones formales.
 - h. Registro de Cámara de Comercio
6. La organización no puede haber sido beneficiaria de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir rutas o programas con los que hayan recibido aportes o dotación de capital productivo.
7. Ninguna de las personas (mujeres y hombres) asociadas a la organización:
 - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
 - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
 - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
 - Fungir como colaborador del **FONDO MUJER**.

3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias se dividirá en 3 fase, a saber:

1. Fase: Diligenciamiento del formulario.

Si son una organización de cuidado comunitario de personas, interesada en participar de esta convocatoria, deberán postularse enviando el formulario de postulación diligenciado. Este lo podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/XFLeymoz>

En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre la organización, las personas que hacen parte de esta, su ubicación, sus capacidades productivas, de actividades de cuidado, asociativas u organizacionales, financieras, entre otras.

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la mujer o las mujeres que lideran la organización y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. En caso de que el formulario de postulación no esté completamente diligenciado, la postulación podrá ser descartada.

NOTA UNO: FONDO MUJER realizará la revisión de la postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

NOTA DOS: Las postulantes declaran conocer los términos de la invitación convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>.

NOTA TRES: Los datos personales que se suministren sobre las organizaciones y las mujeres integrantes, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada empresa.

2. Fase: Selección preliminar de las organizaciones beneficiarias.

Surtido el término para la presentación de postulaciones, el **FONDO MUJER** identificará las organizaciones, que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen preliminarmente con los requisitos para presentarse como postulantes (Ver numeral 3.1.)

Así mismo, de acuerdo con la información presentada en el formulario, el **FONDO MUJER** otorgará a las organizaciones un puntaje de acuerdo con los criterios de priorización y evaluación basados en: i) sobrecarga de cuidado, ii) impacto potencial en la comunidad, iii) perfil poblacional de las mujeres miembros o asociadas de la organización, siguiendo la ponderación de la siguiente tabla:



Tabla 2. Criterios de priorización y evaluación

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Sobrecarga de cuidado	Se evaluará la sobrecarga de cuidado de la organización, basada en número promedio de personas a cargo de cuidado por mujer cuidadora, destinación promedio de horas al día al cuidado de las personas, entre otras preguntas.	40%
Potencial de impacto en la comunidad	Se evaluará la capacidad de la organización de planeación, optimización, sostenibilidad y capacidad del equipo del trabajo y la incidencia que tiene la organización en temas relevantes para el desarrollo territorial con enfoque de igualdad.	30%
Perfil poblacional de las mujeres de la organización	Se evaluará el número de mujeres miembro o asociadas de la organización y el perfil población de ellas, identificando aquellas organizaciones que tengan mayor número de mujeres i) étnicas, ii) en condición de vulnerabilidad por ingresos (SISBEN VI), iii) con discapacidad, iv) con orientación sexual o identidad de género diversa v) mujeres adultas mayores, vi) mujeres víctimas del conflicto armado debidamente reconocidas por la Unidad Nacional para las Víctimas mediante resolución de inclusión en el registro único de víctimas.	30%
TOTAL		100 %

El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará organizaciones lideradas por mujeres asociadas con las interseccionalidades antes mencionadas. Priorizarlas es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales, de potencial de impacto está orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de las organizaciones de cuidado y un mayor impacto de ellas sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 2, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la organización que tenga el puntaje



más alto y la última posición estará ocupada por la organización que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las organizaciones habilitadas preliminarmente.

3. Fase: Solicitud de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de las beneficiarias.

El **FONDO MUJER** a través de una firma evaluadora externa, contactará a las noventa (90) organizaciones cuya postulación fue preliminarmente habilitada y tienen los mayores puntajes de priorización para solicitarles documentos que permitan verificar su elegibilidad.

Para lo anterior, la organización tendrá hasta cinco (5) días calendario para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación al correo electrónico indicado por la organización en el formulario de postulación. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la organización no continuará con el proceso y será declarada como no elegible.

Los documentos exigidos son:

1. Certificación acreditando ser una organización de mujeres
 - ✓ En caso de tratarse de organizaciones formalmente constituidas deberán presentar certificación expedida por su representante legal, indicando que la organización está integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los miembros/asociadas de la organización son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
 - ✓ En caso de tratarse de organizaciones que no se encuentran formalmente constituidas deberán presentar certificación expedida por la líder, indicando que la organización está integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los miembros/asociadas de la organización son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
2. Certificación acreditando que la organización tiene operación (funcionamiento y/o actividad de cuidado) de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente invitación. Esto se podrá verificar a través de alguna de las siguientes opciones:
 - a. Certificación del Cabildo o Concejo comunitario
 - b. Certificación o cartas de conocimiento de cooperativas (ejemplo: para firmantes de paz)
 - c. Certificación o cartas de conocimiento de organismos internacionales
 - d. Certificación del Ministerio del Interior
 - e. Certificaciones o cartas de conocimiento expedidas por entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría.
 - f. Certificación de Juntas de Acción Comunal
 - g. Certificaciones cartas de conocimiento de otras asociaciones, redes u organizaciones formales.
 - h. Registro de Cámara de Comercio

3. La organización debe diligenciar un formato en Excel enviado por el **FONDO MUJER** en el cual debe incluir la información de las personas miembros/asociadas a la organización (tanto hombres como mujeres).
4. Copia de las cédulas de ciudadanía de todas las personas miembros/asociadas a la organización (tanto hombres como mujeres).
5. Se podrá requerir si se considera y cuando aplique por el perfil poblacional reportado en el formulario, soporte de categoría SISBEN VI; certificado médico de ser persona con discapacidad; registro único de víctimas por la Unidad Nacional para las Víctimas; certificado de reconocimiento del Ministerio del Interior para comunidades étnicas.
6. Diligenciamiento de otros formatos enviados por el **FONDO MUJER**.

NOTA UNO: Si una vez revisados estos documentos soporte, la organización evaluada cumple los requisitos obligatorios y los criterios de priorización de perfil poblacional, será declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria de la Ruta Mujer Cuidadora.

NOTA DOS: En caso de que luego de esta revisión documental la organización no cumpla los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO MUJER** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las noventa (90) organizaciones a beneficiar.

NOTA TRES: En la etapa de diagnóstico, igualmente el operador del **FONDO MUJER** que implemente la ruta verificará, ahora presencialmente en el lugar en el que la organización desarrolla sus actividades, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en los que se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la organización o no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, la organización será “vinculada” y podrá acceder a los beneficios de la Ruta Mujer Cuidadora.

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de estar interesadas en postularse a esta convocatoria, deberán enviar el formulario de postulación diligenciado, este lo encuentran en el siguiente enlace <https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/XFLeymoz>

No se acepta envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

NOTA UNO: Con la presentación de la postulación, la organización postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del acuerdo de servicios.

NOTA DOS: Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la organización postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

NOTA TRES: La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página de **FONDO MUJER** y antes de la fecha de cierre.

3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	7 de marzo de 2024	Página web: https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva y https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884
Formulación de inquietudes	Desde la apertura hasta el 19 de marzo de 2024 hasta las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER, indicando en el asunto el nombre de la organización y el código de la convocatoria " MJ-CUIDADORA-2024 ") 2. WhatsApp +57 3112001638 (indicando en el asunto el nombre y el código de la convocatoria " MJ-CUIDADORA-2024 ")
Respuestas a inquietudes	25 de marzo de 2024	Página web: https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva y https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 5 de abril de 2024 a las 4:00:00 p.m.	Formulario de postulación: https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/XFLeymoz
Publicación de resultados	30 de abril de 2024	Página web https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva y https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884



DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR

3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes antes del término señalado en el anterior cronograma, deberán ser presentadas al correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co y/o por el número de WhatsApp + 57 3112001638, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

FONDO MUJER publicará en los siguientes enlaces: <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884> Y <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva> las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

3.7. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez terminado el proceso descrito en la sección **3.2. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS**, a las noventa (90) organizaciones beneficiarias se les informará de su selección mediante comunicado enviado al correo electrónico indicado por la organización en el formulario de postulación.

Posterior a ello, las organizaciones beneficiarias deberán suscribir acta de compromiso con el FONDO MUJER, obligándose a participar en todas las etapas de la intervención de la ruta Mujer Cuidadora.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva> y en <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884>

En caso de tener dudas o comentarios, podrás enviarlos en un plazo de hasta dos (2) días después de publicados los resultados a través del correo electrónico: convocatorias@fondomujer.gov.co. Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE



Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de perfil poblacional de las mujeres miembro/asociadas de la organización.
2. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de carga de cuidado.
3. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.9. RECHAZO DE POSTULACIONES

FONDO MUJER rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no envíe o subsane la documentación soporte solicitada por el **FONDO MUJER** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Cuando los documentos soporte de la postulación sean enviados a través de un enlace de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- d) Se incluya información que no sea veraz.
- e) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- f) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente el último formulario diligenciado y cualquier otro será inmediatamente rechazada.
- g) La postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- h) Se presente la postulación de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación.
- i) La postulante se encuentre incurso en una causal de liquidación o reorganización.
- j) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.

3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.

- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente invitación a través de la página web de <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva> y <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884>

4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

4.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente invitación, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

4.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan a **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales **FONDO MUJER** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **FONDO MUJER**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@fondomujer.gov.co indicando sus datos completos.

4.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER

Las organizaciones seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por el **operador** contratado para tal fin, por lo que eximen a **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

4.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

FONDO MUJER podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la Ruta Mujer Cuidadora, que recibiera a través de los informes.

Asimismo, **FONDO MUJER** sin mencionar el nombre de la participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **FONDO MUJER** estipule para tal fin.

4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la participante en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. El operador podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización de **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias.

4.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Se entiende que la postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la beneficiaria y el **FONDO MUJER** firmen contrato en el que las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento.

4.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria del programa, sin importar la etapa o el momento en



el que se encuentre.

4.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA

FONDO MUJER evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la participante, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro del del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la beneficiaria no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirada a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la misión en ninguna de sus etapas a otras empresas.

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER

[Fin de la invitación]

